	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/04/2024
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CORDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5080 -2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍATECNICA,ADMINISTRATIVA,AMBIENTALYFINANCIERAPARALOSCONVENIOSSOLIDARIOSSUSCRITOSENTREELINVIASYLOSORGANISMOS DEACCIÓNCOMUNALPARAELMEJORAMIENTOY/OMANTENIMIENTODEVÍASTERCIARIASDELDEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1."

CONTRATO DE OBRA No. CONVENIOS SOLIDARIOS No. 3804-2023 / 3887-2023 / 3913-2023 / 3927-2023 / 3655-2023 / 3703-2023 / 3953-2023 / 3959-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA:
JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL REASENTAMIENTO HUMANO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TIERRALTA 3804-2023
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAMELO SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE TIERRALTA 3887-2023
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE TIERRALTA 3913-2023
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TORITO, MUNICIPIO DE TIERRALTA 3927-2023
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUARICA, MUNICIPIO DE PLANETA RICA 3655-2023
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO CIENAGA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA 3703-2023
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO MEJOR ESQUINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA 3953-2023
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COYONGO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA 3959-2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: 31/12/2023
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N.R		

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	24/01/2024	23/03/2024
2	24/03/2024	30/04/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	21/01/2023	22/01/2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/04/2024
(Día / Mes / Año)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2024
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 286.925.660,00 **50% EN SMMLV:** 123,67
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 286.925.660
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita fecha 22 de abril de 2024 el Interventor solicita lo siguiente: Prórroga del Contrato de Interventoría 5080 de 2023 hasta el 21 de junio de 2024

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La interventoria efectuará el seguimiento técnico, administrativo, ambiental y financiero de los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal:
Convenio 3804-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL REASENTAMIENTO HUMANO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TIERRALTA
Convenio 3887-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAMELO SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE TIERRALTA
Convenio 3913-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE TIERRALTA
Convenio 3927-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TORITO, MUNICIPIO DE TIERRALTA
Convenio 3655-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUARICA, MUNICIPIO DE PLANETA RICA
Convenio 3703-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO CIENAGA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
Convenio 3953-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO MEJOR ESQUINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
Convenio 3959-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COYONGO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
Valor inicial del contrato	$ 286.925.660	$ -	**$ -**	**$ 286.925.660**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
	$ -	$ -	**$ -**	**$ -**
Valor Total	$ 286.925.660			**$ 286.925.660**

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: __Marzo_____ de _2024___ $ - Último mes facturado: N/A
(mes anterior a la presente solicitud) (año) (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 286.925.660,00
(mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se tienen procesos de multas y/o sanciones

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/04/2024
(Día / Mes / Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Que a partir del segundo semestre del 2023 se inició la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal del país, para participar en el programa denominado "CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional, para lo cual se suscribieron los convenios solidarios Convenio 3804-2023, Convenio 3887-2023, Convenio 3913-2023, Convenio 3927-2023, Convenio 3655-2023, Convenio 3703-2023, Convenio 3953-2023 y Convenio 3959-2023, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto guía C – 068 del 9 de marzo de 2023 indicó que los convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras y que las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras.
Que la Ley 1474 del 2011 en su artículo 85 establece "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."
Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación".
De acuerdo con lo expuesto, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de los convenios solidarios, de lo cual se establece que es inherente a este. Actualmente las OAC se encuentran en el proceso de aprobacion de ajustes a los estudios y diseños, sin embargo, esta actividad se ha tomado más tiempo del requerido debido a que en algunos casos los desembolsos a las Juntas se hicieron en el mes de febrero y marzo, también se presentaron demoras en el trámite de cambio de firmas en los bancos y demora por parte de las OAC en la presentación de las cotizaciones para la ejecución de los estudios y diseños. Esto ha generado que aún no se pueda dar inicio a las obras. Por tal motivo, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución hasta el 21 de junio de 2024 del contrato de interventoría No 5080 de 2023, toda vez, que su objeto y fin principal recae en el control y vigilancia de los convenios antes referidos.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

1. Oficio de solicitud de prórroga por parte del contratista
2. Plan de cargas
3. Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
4. Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: SARAH DEL MAR SANSON TORRES
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Cedula de Ciudadania: 37.084.026 de Pasto

Firmado digitalmente por ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Firma
Nombre: ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No.: 1320247439 BLV

Firmado digitalmente por ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Vo.Bo.Firma
Nombre: ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Director Territorial

Firmado digitalmente por Juan David Isaza Garzon
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Juan David Isaza Garzon, o, ou, email=jisazagarzon97@gmail.com, c=CO
Vo.Bo.Firma
Nombre: Juan David Isaza Garzón
Abogado Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 405031

Firma:
Nombre: DIEGO FELIPE PABÓN CARRILLO
Gestor Tecnico del Proyecto
Matrícula Profesional No.: 68202 - 3837759 STD

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Firma
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Subdirectora de Vias Regionales
Matrícula Profesional No. 2520275543

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Medellín, 22 de abril de 2024
ARCA-INT/INVIAS5080-GER-029-24

ADMON

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Ellen Obeimar Aicardy Galeano
Director Territorial Córdoba

REFERENCIA: **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1"**

ASUNTO: Solicitud Prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 5080 DE 2023

Respetado Ingeniero Aicardy;

SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES, actuando en calidad de representante legal de la firma **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA** identificada con NIT número 800.173.768-1, en calidad ejecutor del contrato de interventoría del asunto, el cual tiene por objeto "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1**", me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación del plazo contractual, con el propósito de cumplir a cabalidad el objeto del contrato teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1. ANTECEDENTES

- Que el día 30 de diciembre de 2023 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – "INVIAS" y la interventoría ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA suscribimos el contrato No. 5080 de 2023

- Que el Instituto Nacional de Vías mediante oficio 2023S-VBOG-033949 impartió orden de inicio al Contrato de interventoría del asunto.

- Que el día 30 de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes el acta de suspensión No. 1 del contrato No. 5080 de 2023, por medio de la cual se suspendió el mencionado contrato desde el 30 de diciembre de 2023 hasta

el 22 de enero de 2024, reanudándose el día 22 de enero de 2024, quedando con nueva fecha de vencimiento para el día 23 de enero de 2024.

- Que el día 23 de enero de 2024 se suscribió entre las partes la **PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024**, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024.

- Que el día 23 de marzo de 2023, se suscribió entre las partes **PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024**, desde el 24 de marzo de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

2. JUSTIFICACIÓN

En relación con las condiciones contractuales del contrato mencionado en el asunto, y con base en el seguimiento a los convenios solidarios, se evidencia a la fecha no se ha podido dar inicio a las actividades de obra en ninguno de los convenios solidarios, por las razones que se exponen a continuación:

- Para la OAC San Clemente el desembolso de recursos sólo se hizo el pasado 12 de abril de 2024.

- Para las OAC Guarica y La Loma los desembolsos de recursos se realizaron el 13 de febrero y 13 de marzo de 2024 respectivamente.

- Para las demás OAC los desembolsos se realizaron con anterioridad

- Se presentaron demoras para el cambio de firmas en la Entidad bancaria, ya que la autorización para el cambio de firmas se dio a la Representante legal de ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA, quien reside en la Ciudad de Cali. En razón a lo anterior, se solicitó al INVIAS la autorización del poder otorgado al Ing. Duarte Pinedo para el cambio de firmas. Este proceso de autorización tomó más tiempo del estimado inicialmente.

- Sin tener activas las firmas en los bancos no se podían autorizar los pagos correspondientes para dar inicio a los estudios y diseños.

- Las OAC se tomaron un tiempo mayor al esperado en la entrega de las cotizaciones para los levantamientos topográficos y los estudios y diseños, ya que se presentaron dificultades para obtener cotizaciones de empresas que estuvieran dispuestas a realizar estos trabajos, dada la lejanía de las veredas al Casco Urbano, por esta razón se hizo necesario coordinar la

logística con las empresas consultoras buscando que la misma empresa realizara los diseños de todas las JAC de tal forma que les justificara el desplazamiento.

- A pesar de que se iniciaron los estudios y diseños las OAC no han hecho entrega de los informes para revisión y aprobación por parte de la Interventoría, las demoras se deben a que los laboratorios se tomaron más tiempo del requerido para la consolidación de los resultados por el volumen de la información no sólo de las JAC objeto de este contrato, sino de otras JAC de la zona.

Lo mencionado anteriormente, requiere que se prorroguen los convenios solidarios hasta el 21 de junio de 2024, tiempo en el cual se podrán ejecutar las obras que se requieren en cada tramo a intervenir. Por lo anterior, y al requerirse el seguimiento y control a los convenios solidarios se solicita prorrogar el contrato de interventoría hasta 21 junio de 2024 a partir de la fecha de terminación actual, basado en que se debe garantizar el acompañamiento y seguimiento que realiza la interventoría en el desarrollo de dichos convenios solidarios.

Resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación".

De acuerdo con lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este, por tal motivo se fundamenta la presente solicitud de prórroga.

3. SOLICITUD

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No 5080 de 2023 hasta el 21 de junio de 2024.

- Formato MEPI MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de prórroga
- Formato MEPI MN1-IN-15-FR-13 Seguimiento garantías
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-2 Plan de Cargas
- Formato MEPI MN1-IN-9-FR-1 ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS

Atentamente,

Firma:
SARAH DEL MAR SANSÓN TORRES
Cédula:
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA SA
NIT: 800.173.768 - 1
Dirección notificación: Avenida 28 # 37-38 Bogotá
Teléfono: (1) 4721130

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 2

FECHA: 22/04/2024 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ☐
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CÓRDOBA **ACTA No:** 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5080 DE 2023

OBJETO: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

INTERVENTOR: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No:	CONVENIO 3804-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL REASENTAMIENTO HUMANO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TIERRALTA
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3887-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAMELO SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE TIERRALTA.
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3913-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE TIERRALTA
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3927-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TORITO, MUNICIPIO DE TIERRALTA
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3655-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUARICA, MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3703-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO CIENAGA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3953-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO MEJOR ESQUINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CONTRATO DE OBRA No.:	CONVENIO 3959-2023	CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COYONGO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 286.925.660,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 286.925.660,00

PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/04/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 22/01/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES				EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 03 de fecha 03/04/2024		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES No. 1 de fecha ACTA ANTERIOR MARZO 2024		PRESENTES					
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL														
		PERSONAL PROFESIONAL														-
1	1	Director de Interventoría	$ 6.900.000,00		1,50	$ 10.350.000,00			1,63	$ 11.270.000,00	+	0,82	$ 5.635.000,00	1,00	$ 6.900.000,00	2,45	$ 16.905.000,00
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria 1	$ 5.150.000,00		2,00	$ 10.300.000,00			3,27	$ 16.823.333,33	+	1,10	$ 5.682.166,67	1,67	$ 8.600.500,00	4,37	$ 22.505.500,00
3	1	Ingeniero Residente de Interventoria 2	$ 5.150.000,00		2,00	$ 10.300.000,00			1,00	$ 5.150.000,00	-	1,00	$ (5.150.000,00)			0,00	$ -
4	1	Profesional Social	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000,00			1,50	$ 5.625.000,00						1,50	$ 5.625.000,00
5	1	Profesional Ambiental	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000,00			1,50	$ 5.625.000,00	+	0,02	$ (75.000,00)			1,48	$ 5.550.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 12.200.000,00				$ 23.303.500,00	-		$ (17.081.500,00)				$ 6.222.000,00
6	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.100.000,00														
7	1	Especialista en Estructuras	$ 6.100.000,00														
8	1	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 6.100.000,00														
9	1	Especialista Ambiental	$ 6.100.000,00														
10	1	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.100.000,00														
11	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.100.000,00														
		PERSONAL TECNICO														
12	1	Inspector 1	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000,00	+	0,20	$ 400.000,00			1,70	$ 3.400.000,00
13	1	Inspector 2	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000,00	+	0,20	$ 400.000,00			1,70	$ 3.400.000,00
14	1	Inspector 3	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000,00	+	0,20	$ 400.000,00			1,70	$ 3.400.000,00
15	1	Inspector 4	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000,00	+	0,20	$ 400.000,00			1,70	$ 3.400.000,00
16	1	Inspector SST	$ 2.200.000,00		2,00	$ 4.400.000,00			1,50	$ 3.300.000,00	+	0,20	$ 440.000,00			1,70	$ 3.740.000,00
		PERSONAL ADMINISTRATIVO														
17	1	Técnico administrativo	$ 1.300.000,00		2,00	$ 2.600.000,00			3,27	$ 4.246.666,67	+	1,10	$ 1.434.333,33	1,67	$ 2.171.000,00	4,37	$ 5.681.000,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 81.150.000,00**				**$ 87.343.500,00**			**$ (7.515.000,00)**		**$ 17.671.500,00**		**$ 79.828.500,00**
		FACTOR MULTIPLICADOR				**2,36**				**2,36**			**2,36**		**2,36**		**2,36**
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 191.514.000,00**				**$ 206.130.660,00**			**$ (17.735.400,00)**		**$ 41.704.740,00**		**$ 188.395.260,00**

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIATICOS															-
18	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00	Dia	10,00	$ 2.100.000,00			11,00	$ 2.310.000,00	-	1	$ (210.000,00)			10,00	$ 2.100.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA															-
19	1	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	Mes	2,00	$ 11.000.000,00			2,00	$ 11.000.000,00	+	2,37	$ 13.035.000,00	1,67	$ 9.185.000,00	4,37	$ 24.035.000,00
20	1	Vehículo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	Mes	2,00	$ 11.000.000,00			0,00	$ -						0,00	$ -
21	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000,00	+	0,20	$ 130.000,00			1,70	$ 1.105.000,00
22	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000,00	+	0,20	$ 130.000,00			1,70	$ 1.105.000,00
23	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000,00	+	0,20	$ 130.000,00			1,70	$ 1.105.000,00
24	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000,00	+	0,20	$ 130.000,00			1,70	$ 1.105.000,00
25	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000,00	+	0,20	$ 130.000,00			1,70	$ 1.105.000,00
26	1	Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 12.000.000,00			1,50	$ 9.000.000,00	+	0,20	$ 1.200.000,00			1,70	$ 10.200.000,00
27	1	Ensayos de laboratorios.	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.200.000,00			1,50	$ 900.000,00	+	0,50	$ 300.000,00			2,00	$ 1.200.000,00
28	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 800.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.600.000,00			3,27	$ 2.613.333,33	+	1,40	$ 1.122.666,67	1,67	$ 1.336.000,00	4,67	$ 3.736.000,00
		OTROS COSTOS															-
29	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.350.000,00	Según comprobante por me	2,00	$ 2.700.000,00			1,50	$ 2.025.000,00	+	0,50	$ 675.000,00			2,00	$ 2.700.000,00
30	1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 300.000,00	Según comprobante por me	2,00	$ 600.000,00			3,27	$ 980.000,00	+	1,73	$ 520.000,00	2,00	$ 600.000,00	5,00	$ 1.500.000,00
31	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300.000,00	Según comprobante por me	2,00	$ 600.000,00			3,27	$ 980.000,00	+	1,73	$ 520.000,00	2,00	$ 600.000,00	5,00	$ 1.500.000,00
32	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por me	2,00	$ 300.000,00			2,00	$ 300.000,00	-	0,52	$ (78.000,00)			1,48	$ 222.000,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente				$ 6,67				$ 733,33							$ 740,00
		* **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)**				**$ 49.600.000,00**				**$ 34.983.340,00**			**$ 17.735.400,00**		**$ 11.721.000,00**		**$ 52.718.740,00**
		* **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)**				**$ 241.114.000,00**				**$ 241.114.000,00**			**$ (0,00)**		**$ 53.425.740,00**		**$ 241.114.000,00**
		* **IVA = 19% * (C) = (D)**				**$ 45.811.660,00**				**$ 45.811.660,00**			**$ -**		**$ 10.150.891,00**		**$ 45.811.660,00**
		* **COSTO TOTAL = (C) + (D)**				**$ 286.925.660,00**				**$ 286.925.660,00**			**$ (0,00)**		**$ 63.576.631,00**		**$ 286.925.660,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	2 de 2

FECHA: 22/04/2024 (Día / Mes / Año)

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 241.114.000,00	$ 45.811.660,00	$ 286.925.660,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) MARZO:	$ 53.425.740,00	$ 10.150.891,00	$ 63.576.631,00
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ (0,00)	$ -	$ (0,00)
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 187.688.260,00	$ 35.660.769,00	$ 223.349.029,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	2
ADICIONAL	1,27
ACUMULADO	3,27
FALTANTE	1,7

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

DEBIDO A SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, SE REPROGRAMAN LOS RECURSOS PARA LOGRAR EL SEGUIMEINTO Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LOS CONVENIOS SOLIDARIOS 3804-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL REASENTAMIENTO HUMANO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3887-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAMELO SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3913-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3927-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TORITO, MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3655-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUARICA, MUNICIPIO DE PLANETA RICA, 3703-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO CIENAGA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, 3953-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO MEJOR ESQUINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, 3959-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COYONGO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: SARAH DEL MAR SANSON TORRES
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: N/A

Firma: Firmado digitalmente por ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Nombre: ING. ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1320247439 BLV

Firma: Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Nombre: ING. LUIS FERNANDO SEPULVEDA ORTIZ
Gerente Caminos Comunitarios de la Paz Total

Firma: Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Nombre: ING. MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 2520275543

Revisión:

Director Territorial — Nombre: ING. ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Matrícula Profesional No.: 1320247439 BLV
Firma: Firmado digitalmente por ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: DIEGO FELIPE PABÓN CARRILLO
Matrícula Profesional No.: 68202 - 3837759 STD
Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	1
FECHA	22/04/2024 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL [ ]

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CÓRDOBA **REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS** [X] **No.** 2
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL [ ]

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 3080 DE 2023

OBJETO:
INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

INTERVENTOR: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3804-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL REASENTAMIENTO HUMANO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TIERRALTA
CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3987-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAMELO SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE TIERRALTA
CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3913-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE TIERRALTA
CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3927-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TORITO, MUNICIPIO DE TIERRALTA
CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3955-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUARICA, MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3703-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO CIENAGA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3953-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO MEJOR ESQUINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CONTRATO DE OBRA No.: CONVENIO 3959-2023 CONTRATISTA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COYONGO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 20/12/2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2023 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 286.925.660,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 286.925.660,00

PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 30/04/2024 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 22/01/2024 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 1 de fecha MARZO 2024		2024 ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		TOTAL	
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																														
		PERSONAL PROFESIONAL																														
1	1	Director de Interventoría	$ 6.900.000,00		1,50	$ 10.350.000,00			1,63	$ 11.270.000	0,00	$ -	0,00	$ 3.450.000,00	0,50	$ 3.450.000	0,50	$ 3.450.000	0,50	$ 3.450.000	0,45	$ 3.105.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	2,45	$ 16.905.000
2	1	Ingeniero Residente de Interventoria 1	$ 5.150.000,00		2,00	$ 10.300.000,00			3,27	$ 16.823.333	0,00	$ -	0,67	$ 3.450.500,00	1,00	$ 5.150.000	1,00	$ 5.150.000	1,00	$ 5.150.000	0,70	$ 3.605.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	4,37	$ 22.505.500
3	1	Ingeniero Residente de Interventoria 2	$ 5.150.000,00		2,00	$ 10.300.000,00			1,00	$ 5.150.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
4	1	Profesional Social	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000,00			1,50	$ 5.625.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 3.750.000	0,50	$ 1.875.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,50	$ 5.625.000
5	1	Profesional Ambiental	$ 3.750.000,00		2,00	$ 7.500.000,00			1,50	$ 5.625.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 3.750.000	0,48	$ 1.800.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,48	$ 5.550.000
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 12.200.000,00				$ 23.303.500																						$ 6.222.000
5	1	Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.100.000,00								0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000
6	1	Especialista en Estructuras	$ 6.100.000,00								0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000
7	1	Especialista en Geologia y Geotecnia	$ 6.100.000,00								0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000
8	1	Especialista Ambiental	$ 6.100.000,00								0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000
9	1	Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 6.100.000,00								0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000
10	1	Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.100.000,00								0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,17	$ 1.037.000
		PERSONAL TÉCNICO																														
11	1	Inspector 1	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.000.000	0,70	$ 1.400.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 3.400.000
12	1	Inspector 2	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.000.000	0,70	$ 1.400.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 3.400.000
13	1	Inspector 3	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.000.000	0,70	$ 1.400.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 3.400.000
14	1	Inspector 4	$ 2.000.000,00		2,00	$ 4.000.000,00			1,50	$ 3.000.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.000.000	0,70	$ 1.400.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 3.400.000
14	1	Inspector SST	$ 2.200.000,00		2,00	$ 4.400.000,00			1,50	$ 3.300.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 2.200.000	0,70	$ 1.540.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 3.740.000
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																														
15	1	Técnico administrativo	$ 1.300.000,00		2,00	$ 2.600.000,00			3,27	$ 4.246.667	0,00	$ -	0,67	$ 871.000	1,00	$ 1.300.000	1,00	$ 1.300.000	1,00	$ 1.300.000	0,70	$ 910.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	4,37	$ 5.681.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 81.150.000,00**				**$ 87.343.500,00**	$ -		$ -	**$ 7.771.500,00**	$ -	**$ 9.900.000,00**	$ -	**$ 6.900.000,00**	$ -	**$ 33.822.000,00**	$ -	**$ 18.435.000,00**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	**$ 79.828.500,00**
FACTOR MULTIPLICADOR						2,36				2,36	2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36		2,36
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 191.514.000,00**				**$ 206.130.660,00**	$ -		$ -	**$ 18.340.740,00**	$ -	**$ 23.364.000,00**	$ -	**$ 23.364.000,00**	$ -	**$ 79.819.920,00**	$ -	**$ 43.506.600,00**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	**$ 188.395.260,00**

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2024 ENERO H-M	ENERO VALOR	FEBRERO H-M	FEBRERO VALOR	MARZO H-M	MARZO VALOR	ABRIL H-M	ABRIL VALOR	MAYO H-M	MAYO VALOR	JUNIO H-M	JUNIO VALOR	JULIO H-M	JULIO VALOR	AGOSTO H-M	AGOSTO VALOR	SEPTIEMBRE H-M	SEPTIEMBRE VALOR	OCTUBRE H-M	OCTUBRE VALOR	TOTAL H-M	TOTAL VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																														
		VIÁTICOS																														
16	1	Viaticos Director y/o Especialistas	$ 210.000,00	Dia	10,00	$ 2.100.000,00			11,00	$ 2.310.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	5,00	$ 1.050.000	5,00	$ 1.050.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	10,00	$ 2.100.000
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																														
17	1	Vehiculo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	Mes	2,00	$ 11.000.000,00			2,00	$ 11.000.000	0,00	$ -	0,67	$ 3.685.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	1,00	$ 5.500.000	0,70	$ 3.850.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	4,37	$ 24.035.000
17	1	Vehiculo tipo campero ó camioneta (incluye peajes, conductor y combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato.	$ 5.500.000,00	Mes	2,00	$ 11.000.000,00			0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
18	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 650.000	0,70	$ 455.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 1.105.000
18	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 650.000	0,70	$ 455.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 1.105.000
18	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 650.000	0,70	$ 455.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 1.105.000
18	1	Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 650.000,00	Mes	2,00	$ 1.300.000,00			1,50	$ 975.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 650.000	0,70	$ 455.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 1.105.000
19	1	Trabajo de topografia (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 6.000.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 12.000.000,00			1,50	$ 9.000.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 6.000.000	0,70	$ 4.200.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,70	$ 10.200.000
20	1	Ensayos de laboratorios.	$ 600.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.200.000,00			1,50	$ 900.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 600.000	1,00	$ 600.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	2,00	$ 1.200.000
21	1	Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 800.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.600.000,00			3,27	$ 2.613.333	0,00	$ -	0,67	$ 536.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	1,00	$ 800.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	4,67	$ 3.736.000
		OTROS COSTOS																														
22	1	Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.350.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 2.700.000,00			1,50	$ 2.025.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.350.000	1,00	$ 1.350.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	2,00	$ 2.700.000
23	1	Edición de informes, papeleria, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 600.000,00			3,27	$ 980.000	0,00	$ -	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	5,00	$ 1.500.000
24	1	Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc)	$ 300.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 600.000,00			3,27	$ 980.000	0,00	$ -	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	1,00	$ 300.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	5,00	$ 1.500.000
25	1	Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 300.000,00			2,00	$ 300.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 150.000	0,48	$ 72.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,48	$ 222.000
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE								6,67												$ 740								$ 740
	-	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) + (B)				**$ 49.600.000,00**				**$ 34.983.340,00**	$ -		$ -	**$ 4.821.000,00**	$ -	**$ 6.900.000,00**	$ -	**$ 6.900.000,00**	$ -	**$ 19.300.000,00**	$ -	**$ 14.797.740,00**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	**$ 52.718.740,00**
	-	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)				**$ 241.114.000,00**				**$ 241.114.000,00**	$ -		$ -	**$ 23.161.740,00**	$ -	**$ 30.264.000,00**	$ -	**$ 30.264.000,00**	$ -	**$ 99.119.920,00**	$ -	**$ 58.304.340,00**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	**$ 241.114.000,00**
	+	IVA = 19% * (C) = (D)				**$ 45.811.660,00**				**$ 45.811.660,00**				**$ 4.400.730,60**		**$ 5.750.160,00**		**$ 5.750.160,00**		**$ 18.832.784,80**		**$ 11.077.824,60**										**$ 45.811.660,00**
	=	COSTO TOTAL = (C) + (D)				**$ 286.925.660,00**				**$ 286.925.660,00**	$ -		$ -	**$ 27.562.470,60**	$ -	**$ 36.014.160,00**	$ -	**$ 36.014.160,00**	$ -	**$ 117.952.704,80**	$ -	**$ 69.382.164,60**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	**$ 286.925.660,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS												

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (Para diligenciar, se debe incluir la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, adjuntar a modificación del contrato debe indicarse el valor y el número de la adición, adjuntar a modificación a la hoja de justificación)

DEBIDO A SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, SE REPROGRAMAN LOS RECURSOS PARA LOGRAR EL SEGUIMIENTO Y CONTROL CORRESPONDIENTE A LOS CONVENIOS SOLIDARIOS 3804-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL REASENTAMIENTO HUMANO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3987-2023 – JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAMELO SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3913-2023 – JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3927-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TORITO, MUNICIPIO DE TIERRALTA, 3955-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUARICA, MUNICIPIO DE PLANETA RICA, 3703-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO CIENAGA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, 3953-2023 - JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO MEJOR ESQUINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, 3959-2023 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COYONGO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: SARAH DEL MAR SANSON TORRES
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: N/A

Firmado digitalmente por ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO

Firma:
Nombre: ING. ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1320247439 BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/04/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CORDOBA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 5080 - 2023 **INTERVENTOR:** ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA SA

OBJETO DEL CONTRATO:
"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1."

FECHA DE INICIO: 30/12/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 286.925.660,00

VALOR ACUMULADO: $ 286.925.660,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 28.692.566	28	12	23	23	7	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 48.222.800	28	12	23	23	7	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 57.385.132	28	12	23	23	1	2027
Calidad del servicio	30	$ 86.077.698	28	12	23	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101215224

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 30/12/2023

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 28.692.566	28	12	23	23	7	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 57.385.132	28	12	23	23	7	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 57.385.132	28	12	23	23	1	2027
Calidad del servicio	30	$ 86.077.698	28	12	23	31	12	2028

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 22/04/2024
(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101215224

Certificado de modificación o anexo No.: 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 23/01/2024

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 28.692.566	28	12	2023	23	9	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 57.385.132	28	12	2023	23	9	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 57.385.132	28	12	2023	23	3	2027
Calidad del servicio	30	$ 86.077.698	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101215224

Certificado de modificación o anexo No.: 4
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 9/04/2024

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10	$ 28.692.566	28	12	2023	31	10	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100	$ 57.385.132	28	12	2023	31	10	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20	$ 57.385.132	28	12	2023	30	4	2027
Calidad del servicio	30	$ 57.385.132		12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101215224

Certificado de modificación o anexo No.: 5
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.
2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: SARAH DEL MAR SANSON TORRES
Representante legal o su Apoderado
Cedula de Ciudadania 37.084.026 de Pasto

Firma
Firmado digitalmente por ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Nombre: ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 1320247439 BLV

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.**

VALOR: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($286.925.660,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., EN REORGANIZACIÓN identificada con el NIT 800.173.768 -1.**

CONTRATO NÚMERO 5080 DE 2023. Entre los suscritos, **RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.975.533 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES (E)**, nombrada mediante Resolución No. 4017 del 07 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 000096 del 08 de noviembre del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal del **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., EN REORGANIZACIÓN**, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 4738 del 21 de diciembre del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SVR-153-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la

propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($286.925.660,00),** incluido IVA, equivalentes a 247,3497068965517salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. – El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($286.925.660,00), MONEDA CORRIENTE,** discriminados de la siguiente manera:

A). DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS ($241.114.000) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría

B). CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($45.811.660) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 169723 del 21 de septiembre del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $$286.925.660,00, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2402-0600-14-0-2402112-02	Nación	10	**$5.738.513,20**
C-2402-0600-14-0-2402041-02	Nación	10	**$281.187.146,80**

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando 2023I-VBOG-042465 del 26 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b). Un Factor Multiplicador de **2.36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días

calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 14 de diciembre del 2023 expedida por el Banco Colpatria, con la siguiente información bancaria: Cuenta Ahorros No. 4822008638, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el **veinte por ciento (20%)** del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que

sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el Supervisor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del Supervisor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Interventor, nombre del interventor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el Supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el Supervisor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del Interventor. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y

NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres 03 días hábiles**, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** Toda vez que el proceso de

selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **22).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá

asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales para la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

c). El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). La calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.- EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como

indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al encargado de la Dirección de Ejecución y Operación, cuya decisión será definitiva. Las controversias

o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP

II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T21:16:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2023S-VBOG-033949
Fecha: 2023-12-30 21:16:30

Señor
ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA
CONTRATISTA INTERVENTORIA
CARRERA 28 No. 37 38
6012442900
licitaciones@grupoarca.com.co
BOGOTA

Asunto: Orden de Inicio Contrato de Interventoría No. 5080 de 2023 Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-1

Respetada ingeniera

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 5080 de 2023, que tiene por objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1, la fecha de inicio de ejecución del mismo es la fecha del cambio de estado a ejecución que registra la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente, la cual corresponde al día 30 de diciembre de 2023.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 1452023 de fecha 30 de diciembre de 2023 y Acta de Aprobación de las Garantías exigidas de fecha 30 de diciembre de 2023.

Para el control y vigilancia, el Instituto Nacional de Vías, designará como Supervisor del Contrato de Interventoría al ingeniero Ellen Obeimar Aicardy Galeano funcionario de la Territorial Córdoba del Instituto Nacional de Vías, con quien debe coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 55 No 6-195 Barrio La Castellana, Montería, teléfono fijo/celular: 300-355 3653; correo electrónico: eaicardy@invias.gov.co.

El Instituto Nacional de Vías, designó mediante oficio 2023S-VBOG-019447 del 11 de noviembre de 2023, a la ingeniera Milagro Camargo Arévalo como Gestora Técnico de Proyecto, cuyos datos de contacto son: Dirección: Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point (Bogotá, D.C - Colombia); celular 313 585 4354 correo electrónico: mcamargoa@invias.gov.co.

Por lo anterior, se solicita coordinar con el Supervisor del Contrato y los Organismos de Acción Comunal, el procedimiento establecido en el Manual de Interventoría instructivo

MEPI-MN1-IN-1 PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS SOLIDARIOS DE OBRA E INTERVENTORÍA cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo.

Atentamente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)

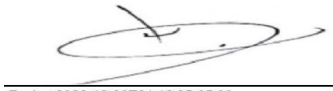
Proyectado Por: MILAGRO DEL CARMEN CAMARGO AREVALO

INVIAS
Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T21:16:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

INVIAS

Patricia Inés Morales Padron,SUBDIRECTORA DE VI
2023-12-30T21:16:34-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2023-12-30T21:16:35-05:00
Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CÓRDOBA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 5080/2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

CONTRATO No. 3804-2023 / 3887-2023 / 3913-2023 / 3927-2023 / 3655-2023 / 3703-2023 / 3953-2023 / 3959-2023
(Indicar número de contrato y año)

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL:

JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL REASENTAMIENTO HUMANO SAN RAFAEL MUNICIPIO DE TIERRALTA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CARAMELO SECTOR LA LOMA, MUNICIPIO DE TIERRALTA
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SAN CLEMENTE, MUNICIPIO DE TIERRALTA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL TORITO, MUNICIPIO DE TIERRALTA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA GUARICA, MUNICIPIO DE PLANETA RICA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO CIENAGA LAS MARIAS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
JUNTA DE ACCION COMUNAL CORREGIMIENTO MEJOR ESQUINA, MUNICIPIO DE BUENAVISTA
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA COYONGO, MUNICIPIO DE BUENAVISTA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 286.925.660,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Dia/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Que a partir del segundo semestre del 2023 se inició la convocatoria a las Juntas de Acción Comunal del país, para participar en el programa denominado “CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL” dentro de la agenda de desarrollo del Gobierno 2022 - 2026, fundamentado en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en el componente Proyectos Estratégicos de Impacto Regional.

Que Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 068 del 9 de marzo de 2023 indicó que los convenios solidarios deben tener por objeto únicamente la ejecución de obras y que las entidades deberán contar con personal técnico y administrativo-contable para apoyar y supervisar a los organismos de acción comunal durante la ejecución de las obras. Como consecuencia de lo anterior, se suscribieron los convenios solidarios No. 3804 de 2023 / 3887 de 2023 / 3913 de 2023 / 3927 de 2023 / 3655 de 2023 / 3703 de 2023 / 3953 de 2023 / 3959 de 2023, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, cabe precisar que en su cláusula décima segunda indica que “La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas a través de una Interventoría contratada para tal fin. A su vez EL INSTITUTO, designará un supervisor para el contrato de interventoría y un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO, por lo anterior se suscribió contrato de interventoría 5080 de 2023, el cual tiene por objeto INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.

Aunado a lo anterior,resulta pertinente indicar que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines de la contratación estatal el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. bajo este sentido resulta pertinente señalar, que en el marco de un relación contractual surge la necesidad que el Estado realice un seguimiento continuo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la existencia de la interventoría en los contratos estatales, obedece al deber que el legislador ha impuesto a las entidades en el numeral 1º del artículo 14 de la Ley 80 (1993), en el cual se consagran los medios que ellas pueden utilizar para el cumplimiento del objeto contractual y de esta manera lograr los fines de la contratación" dicho lo anterior, es claro indicar que el contrato de interventoría nace por la existencia de un contrato y/o convenio, de lo cual se establece que es inherente a este. En relación a lo expuesto, se manifiesta la imperiosa necesidad de suspender el contrato de interventoría en mención, toda vez, que los convenios solidarios objeto de supervisión se encuentran suspendicos y el mismo constituye el objeto de vigilancia y control en sus componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales.

Por lo anterior, se hace necesario suspender el contrato de interventoría, hasta tanto cesen las razones que dieron origen a la suspensión de los convenios solidarios.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

En relación con la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De igual manera, en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

El artículo 83 inciso 3 de la ley 1474 de 2021 señala que "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría." Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento del Convenio se hace necesario contratar previamente la interventoría a fin de que se ejerza de manera correcta y oportuna la vigilancia, control y verificación contractual.

Que la cláusula décima segunda de los convenios solidarios objeto de supervisión indican la obligación de la Entidad de contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras.

Que tres (03) de los ocho (08) convenios solidarios se encuentran suspendidos y los dos (2) restantes, presentan a la fecha dificultad en la vinculación de mano de obra y suministro de materiales por parte de los provedores por la epoca decembrina, lo cual immplica dificultades en la ejecución de actividades de obra en el convenio solidario.

Así las cosas y atendiendo la naturaleza del contrato de interventoría, el cual va inherente a las actividades de los convenios referidos, se hace necesario suspender el mismo, toda vez, la imposibilidad de desarrollar el objeto para el cual fue contratado.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La presente solicitud no requiere adición de recursos. Sin embargo, es necesario mencionar que el desarrollo y ejecución del contrato está respaldado

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de DICIEMBRE (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACION 22 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 23 (Día) de ENERO (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: SARAH DEL MAR SANSON TORRES
Representante legal o su Apoderado
ARCA ARQUITECTUA E INGENIERÍA S.A.
Matrícula Profesional No.:

Firma

Nombre: ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 1320247439 BLV

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Nombre: PATRICIA INÉS MORALES PADRÓN
Subdirectora De Vías Regionales (E)
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Vo.Bo

Nombre: Sandra Milena Acosta Gómez
Subgerente Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
Matrícula Profesional No.: 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5080 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1.
PLAZO SOLICITADO:	2 MESES

PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS	NIT: 800.215.807-2
	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., EN REORGANIZACIÓN	NIT. 800.173.768-1

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal del ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A., EN REORGANIZACIÓN**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 5080 del 28 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1). Que mediante comunicación de fecha 23 de enero de 2024, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5080 de 2023.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 23 de enero de 2024, suscrito por la Representante legal de la interventoría, supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el Abogado de la Unidad Ejecutora, la Subgerente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total y la Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que con Memorando **2024I-VBOG-002771** de 23 enero de 2024, la Subdirección de Vías regionales de, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 5080 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría No. 5080 de 2023, desde el 24 de enero de 2024 hasta el 23 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Juan David Isaza Garzón – Subgerencia Caminos Comunitarios para la Paz
Proyectó: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Sug. Gestión Contractual
Revisó: Natalia Andrea Castro - Sug. Gestión Contractual

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 5080 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2024

OBJETO: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1**

PLAZO SOLICTIADO: **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**

INTERVENTOR: **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A. EN REORGANIZACIÓN NIT. 800.173.768-1**

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **SARAH DEL MAR SANSON TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.084.026 expedida en Pasto, obrando en nombre y representación legal del **ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.,** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará EL INTERVENTOR, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 5080 del 28 de diciembre de 2023, la Prorroga No. 1 del 23 de enero de 2024, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación ARCA-INT/INVIAS5080-GER-022-24 del 13 de marzo de 2024, EL INTERVENTOR solicitó la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5080 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, suscrito por el Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el DirectorTerritorial, el Gestor Técnico del Proyecto, el abogado de la unidad ejecutora, el Subgerente de Caminos Comunitarios de la Paz Total y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 11 del 19 y 20 de marzo de 2024.

4) Que con Memorando **2024I-VBOG-016090** del 21 de marzo de 2024, el Subgerente del programa Caminos Comunitarios de la Paz total, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos el trámite de la minuta de prórroga del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 5080 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato de interventoría No. 5080 de 2023 desde el 24 de marzo hasta el 30 de abril de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del CONTRATISTA y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL CONTRATISTA efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó Minuta: Angie Katherine Cárdenas Pulido - Abogada SGCP. *AKCP*
Revisó Minuta: Andrea Natalia Castro - Abogada SGCP



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1983**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G. S. RH | **F** SEXO

13-AGO-2001 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-2300100-53097441-F-0037084026-20011221 **00967** 01355A 02 116979015

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37084026**

SANSON TORRES
APELLIDOS

SARAH DEL MAR
NOMBRES

FIRMA



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 37084026

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)? cali

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) SARAH DEL MAR SANSON TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 37084026.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, abril 16, 2024 - Hora de consulta: 09:09:53

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

Hora Legal Colombiana

Defensoría del Pueblo COLOMBIA

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750

Línea gratuita: +57 01 8000 940 808

Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808

Contáctenos: Sede Electrónica: **Presente aquí sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones/agradecimientos (PQRSDF)**

Correo de notificaciones judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y/O COMUNICACIONES ASOCIADAS a trámites judiciales de la Procuraduría

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de abril de 2024, a las 11:34:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37084026
Código de Verificación	370840262404151134444

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:35:11 AM horas del 15/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37084026**

Apellidos y Nombres: **SANSON TORRES SARAH DEL MAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2024 11:37:41 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37084026 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89810792** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37084026 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/04/2024 11:17 AM

Código Verificación: **AYN1H56WVB**

Válida hasta: **06/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37084026 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/03/2024 11:29 AM

Código Verificación: **A8B7FDKYVJ**

Válida hasta: **05/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A - EN REORGANIZACIÓN
Nit: 800.173.768-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00514219
Fecha de matrícula: 4 de septiembre de 1992
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: orbitarq@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4721130
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 28 No 37-38
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: orbitarq@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4721130
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.357 Notaría 30 de Santafé de Bogotá del 14 de agosto de 1.992, inscrita el 4 de septiembre de 1.992, bajo el No. 377.336 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1084 de la Notaría 8 de Bogotá D.C., del 30 de abril de 2001, inscrita el 15 de mayo de 2001 bajo el No. 777004 del libro IX la sociedad de la referencia cambió su nombre de: INVERSIONES ORBITA ASOCIADOS por el de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA.

Por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA LTDA. Por el de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA.

Por Escritura Pública No. 3539 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2009, inscrita el 09 de octubre de 2009 bajo el número 1333154 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA S A.

Por Escritura Pública No. 834 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 30 de marzo de 2012, inscrita el 18 de abril de 2012 bajo el No. 01626206 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ORBITA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA., por el de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA.

Por Escritura Pública No. 1089 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2012, inscrita el 30 de abril de 2012 bajo el número 01629694 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su

domicilio de la ciudad/municipio de: Bogotá D.C., a la ciudad/municipio de: Soacha (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 2.846 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2013, inscrita el 19 de septiembre de 2013, bajo el número 01766605 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad/municipio de: Soacha (Cundinamarca), a la ciudad/municipio de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 6634 de la Notaría 62 de Bogotá D.C. del 01 de octubre de 2015, inscrita el 19 de octubre de 2015 bajo el No. 02028488 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA SA. Por el de: ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Mediante Auto No. 460-005970 del 20 de mayo de 2021, la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 16 de Junio de 2021 con el No. 00005422 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia

Mediante Aviso No. 415-000161 del 09 de junio de 2021,la Superintendencia de Sociedades, inscrito el 16 de Junio de 2021 con el No. 00005422 del libro XIX, en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-005970 del 20 de mayo de 2021, inscrito el 16 de Junio de 2021 bajo el No. 00005422 del libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:
Nombre: Federico Cardona Pabón
Documento de Identificación: c.c. 79.482.309
Dirección del promotor: Avenida Carrera 28 No. 37-38 en Bogotá D.C.
Teléfono(s) y/o fax del promotor: 244 29 00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico: Elizabeth.gutierrez@grupoarca.com.co y/o orbitarq@gmail.com
Nominador: Superintendencia De Sociedades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 24 de septiembre de 2049.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1). Promoción, Gerencia, Diseño, construcción y comercialización de bienes muebles e inmuebles, proyectos de edificación, obras civiles y de urbanismo. 2). Interventoría de diseños y construcciones de proyectos inmobiliarios, de edificación, obras civiles, de Urbanismo y toda clase de Asesorías y consultorías y estudios. 3). Planeación, Diseño, Construcción y desarrollo de edificaciones, Acceso a personas en Condición de Discapacidad en cumplimiento de la Normatividad específicas, así como el desarrollo y uso de elementos y tecnologías accesibles para personas con discapacidad que permitan su acceso en ambientes culturales, laborales comerciales y en general en cualquier ambiente. 4). Desarrollo de planes o programas de construcción de vivienda, unifamiliares, condominios, multifamiliares, Centros comerciales, Edificios Institucionales, oficinas, Hoteles, Escenarios Deportivos, Parques y toda clase de edificaciones 5). Desarrollo de planes o programas de urbanización de terrenos, Diseño y estudio Estudios complementarios. 6) Comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos para la industria de la construcción y otros sectores industriales, 7). La compra, venta, arrendamiento de inmuebles, ya sea en zona urbana o rural. Por cuenta propia o de terceros y la administración de dichos bienes a nombre propio o ajenos. 8). Toda clase de asesoría, consultoría económica, técnica y financiera, estudios de factibilidad, estudios de mercado y actividades complementarias, representación de firmas nacionales o extranjeras, la explotación de la actividad mercantil en la adquisición, enajenación, importación, exportación, permuta de artículos varios. 9). En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: formar parte de otras sociedades, anónimas o de responsabilidad limitada. A.- Contratar medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o de terceros, directamente o por medio de intermediarios. B.- Representar firmas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. C.- Celebrar contrato con terceros para la ejecución de obras de urbanismos o para la construcción de todo tipo de edificaciones. D,-Tomar o dar dinero en mutuo a interés o sin interés. E.- Emitir, recibir, distribuir, registrar los documentos propios de la actividad. F.- Coordinar y organizar embarques, consolidar y desconsolidar carga. G.- Prestar servicios de consultoría, asesoría, desarrollo y gestión en todos los campos relacionados con el objeto social a entidades de derecho público y privado, nacionales o extranjeras. H.- Adquirir bienes de cualquier naturaleza; muebles o inmuebles corporales o incorporales, así como hacer construcciones sobre sus bienes inmuebles y enajenar y gravar a cualquier título los bienes de que sea titular del derecho de dominio o cualquier otro derecho real. l.- Intervenir ante terceros y ante los mismos socios, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a éstas. J.- Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza. K.- Suscribir acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. L. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias y en general de carácter crediticias. M.- Comprar o constituir sociedades de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. N.- Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el Estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. O. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en

participación con ellos toda clase de operaciones que sean necesaria o convenientes para el desarrollo del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades o en las empresas en que tengan intereses y se relacionen directamente con el objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $2.700.000.000,00
No. de acciones	: 2.700.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $2.700.000.000,00
No. de acciones	: 2.700.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $2.700.000.000,00
No. de acciones	: 2.700.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, que podrán ser o no miembros de la Junta Directiva, con un Subgerente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Art. 86: Además de intervenir en todos los actos y contratos donde la sociedad debe estar representada por el representante legal, el Gerente y el Subgerente, tiene las siguientes funciones: A) Ejecutar las decisiones de los órganos de administración de la sociedad; B) Convocar la asamblea de accionistas y la Junta Directiva; C) Presentar a la asamblea de accionistas en su reunión anual, el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

balance general, el inventario de activos y pasivos, el detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe de los negocios sociales y el proyecto de distribución de utilidades; D) Designar y remover los empleados que no estén adscritos a otros órganos de la sociedad; E) Vigilar y conservar los bienes sociales; F) Velar porque los empleados subalternos cumplan con sus obligaciones laborales y de lealtad a la empresa; G) Otorgar los mandatos judiciales y extrajudiciales que demanden los negocios sociales; H) Velar por el recaudo e inversión de los dineros y valores de la compañía; I) Asistir a las reuniones de asambleas o juntas de compañías donde la sociedad tenga intereses y deba asistir; J) Ejecutar las órdenes que le impartan la asamblea de accionistas y la Junta Directiva; K) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, en todas las actuaciones en que deba intervenir, de manera que en ningún momento quede sin representación en sus negocios. L) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos por cuantía indeterminada comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales. El Gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando lo exija la asamblea de accionistas o la Junta Directiva. La sociedad inscribirá el nombramiento de Gerente y suplente en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio social, mediante el acta de la Junta Directiva que haga su designación. Las personas que figuren inscritas en el registro mercantil con el cargo de Gerente y suplente tendrán la representación de la compañía mientras no se cancele ese registro. El Gerente designará un secretario que podrá remover, libremente y le fijará sus funciones y emolumentos. El secretario del Gerente podrá prestar los mismos servicios a la asamblea y la junta de la sociedad. Parágrafo: El Gerente o subgerente gozarán de las facultades suficientes pare llevar a cabo todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social sin limitación de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 15 del 29 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952004 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Sarah Del Mar Sanson Torres	C.C. No. 37084026

Por Acta No. 16 del 15 de mayo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985334 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Sarah Del Mar Sanson Torres	C.C. No. 37084026

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sarah Del Mar Sanson Torres	C.C. No. 37084026
Segundo Renglon	Raquel Aurora Martinez Gacharna	C.C. No. 41533462
Tercer Renglon	Paula Vanesa Florez Sanzon	C.C. No. 59310238

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 120 del 2 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952006 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Sarah Del Mar Sanson Torres	C.C. No. 37084026
Segundo Renglon	Raquel Aurora Martinez Gacharna	C.C. No. 41533462

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Segundo Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 122 del 6 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de junio de 2023 con el No. 02985272 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Paula Vanesa Florez Sanzon	C.C. No. 59310238

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 120 del 2 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 02952005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carlos Alberto Mayorga Almeida	C.C. No. 79512539 T.P. No. 74455-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Hugo Francisco	C.C. No. 79505721 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Cascardo Rincon No. 80406-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2035	16-VII-1996	8 STAFE BTA	9-IX -1996 NO.553857

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000372 del 3 de febrero de 1998 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00628424 del 1 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000032 del 12 de enero de 2000 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00713104 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001084 del 30 de abril de 2001 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00777004 del 15 de mayo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000767 del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00873352 del 2 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000435 del 23 de febrero de 2005 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	00980651 del 9 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000941 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01207171 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000941 del 11 de abril de 2008 de la Notaría 8 de Bogotá D.C.	01207172 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3539 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01333147 del 9 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3539 del 24 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01333154 del 9 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 0404 del 9 de febrero de 2011 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	01452371 del 11 de febrero de 2011 del Libro IX

E. P. No. 834 del 30 de marzo de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01626206 del 18 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1089 del 26 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01629694 del 30 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2846 del 3 de septiembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01766605 del 19 de septiembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 6634 del 1 de octubre de 2015 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02028488 del 19 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 8802 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02050176 del 30 de diciembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2404 del 18 de mayo de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02467312 del 20 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0753 del 20 de febrero de 2020 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02558144 del 27 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 727 del 8 de abril de 2021 de la Notaría 14 de Bogotá D.C.	02774255 del 20 de diciembre de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 7112
Otras actividades Código CIIU: 4290, 7120

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 6.701.967.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de diciembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de abril de 2024 Hora: 16:25:19
Recibo No. AA24750777
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2475077771F99

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Fecha: 2024-04-27 12:04:20
Radicado: 2024I-VBOG-024576
Destino: Adriana Diaz Izquierdo
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2024I-VBOG-024576
Fecha: 2024-04-27 12:04:20

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Sandra Milena Acosta Gomez
1120308 SUBGERENCIA DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Asunto: Remisión para aprobación de actualización de pólizas Contrato de Interventoría 5080 2023

Cordial saludo Doctora Adriana,

De manera atenta se remite para revisión y aprobación actualización de vigencias de las garantías del contrato de interventoría 5080 de 2023, conforme a la expedición de la orden de inicio y acta de prórroga No. 02.

Se remite la siguiente documentación para tal fin:

- Contrato 5080 de 2023
- Orden de Inicio
- Acta de Prorroga No. 02
- Póliza de cumplimiento No. 11-44-101215224 Anexo 5

Atentamente,

Sandra Milena Acosta Gomez
SUBGERENTE DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

Proyectado Por: JUAN DAVID ISAZA GARZON
Revisado Por: FELIPE ANDRES VACA CORTES
Aprobado Por:

Copia Interna a: